

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

#### RESOLUCIÓN № 1141-2018-R

Lambayeque, 28 de agosto del 2018

VISTO:

El expediente № 4107-2018-SG presentado por el Vicerrector Académico, desistiéndose de conformar la Comisión designada con Resolución № 976-2018-R.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 976-2018-R de fecha 07 de agosto del 2018 se conforma la comisión encargada de evaluar los hechos comunicados por el Vicerrector de Investigación en el Oficio Nº 417-2017-VRINV (Exp. Nº 4917-2017-SG), y los hechos comunicados por el Decano de la FACHSE en el Oficio Nº 1404-2017-D-FACHSE, que contiene su descargo, la cual queda conformada de la siguiente manera: Dr. Bernardo Nieto Castellanos, Vicerrector Académico – Presidente, Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Miembro, Dr. Saúl Alberto Espinoza Zapata Director de la Escuela de Posgrado – Miembro y Dr. M.Sc. José Lino Huertas Maco, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables - Miembro;

Que, con Oficio № 1331-2018-VRACAD-UNPRG el Vicerrector Académico se desiste de integrar la Comisión integrada con Resolución № 976-2018-R;

Que, el señor Rector al tener conocimiento del documento del visto, dispone el cambio del Vicerrector Académico por el Dr. Alfonso Tesén Arroyo Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62º de la Ley Nº 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1º RECONFORMAR la Comisión designada con Resolución № 976-2018-R de fecha 07 de agosto del 2018, encargada de evaluar los hechos comunicados por el Vicerrector de Investigación en el Oficio № 417-2017-VRINV (Exp. № 4917-2017-SG), y los hechos comunicados por el Decano de la FACHSE en el Oficio № 1404-2017-D-FACHSE, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Dr. M.Sc. José Lino Huertas Maco Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Dr. Alfonso Tesén Arroyo Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Dr. Saúl Alberto Espinoza Zapata Director de la Escuela de Posgrado Presidente

Miembro

Miembro

Miembro

2º Derivar el expediente administrativo Nº 6058-2017-SG (consistente en 72 folios) a la Comisión designada en el artículo precedente, el plazo de 20 días hábiles para que emitan el informe correspondiente.

3º Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, miembros de la comisión, y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MER CAMBAJAL VILLALTA Secretario General (e)

/ccv

ONEQUOI N

Rector

SORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO, que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, con domicilio legal en Jirón Tumbes N° 247, Centro Financiero de la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a la que en adelante se denominará LA ULADECH CATÓLICA, debidamente representada por su Rector, Dr. Julio Benjamín Domínguez Granda, identificado con DNI N° 02631092, y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará LA UNPRG, debidamente representada por su Rector, el Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ, identificado con DNI N° 17879097, designado mediante Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, de fecha 26 de noviembre del 2015; a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

1. LA ULADECH CATÓLICA creada por Ley Nº 24163, Católica en mérito al Decreto Nº 042-2008/OBIS/CH, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y con los mismos derechos y obligaciones de las demás universidades del país, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su ley de creación, su Estatuto, y demás leyes de la República del Perú. Está inscrita en la Partida Nº 11000632, bajo el Nº 2001-00000838 del Tomo Diario Nº 0001, de la Oficina Registral Chavín – Chimbote.

Tiene como misión ayudar a crecer a las personas como profesionales emprendedores, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos, a través de carreras profesionales y postgrados con calidad, acreditados con tecnología de la información, a costos accesibles.

2. LA UNPRG es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

- 2.4. Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158.
- 2.5. Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 2.6. Resolución Nº 001-2017-AU-UNPRG que aprueba Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 2.7. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.



### CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

LA UNPRG y LA ULADECH CATÓLICA declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes para realizar sus prácticas pre profesionales e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde a dos instituciones académicas de prestigio.

### CLÁUSULA QUINTA: Operatividad.

- 4.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todas las unidades de LA UNPRG y LA ULADECH CATÓLICA.
- 4.2 Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generaran Convenios Específicos y/o adendas que sean necesarios, los cuales formarán parte, como anexos del Convenio Marco.
- 4.3 Los Convenios Específicos deberán indicar los objetivos, recursos técnicos, financieros y humanos de las Unidades Ejecutoras, compromisos, plazos y presupuestos, de conformidad con el marco legal previsto.
- 4.4 Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

### CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

- La vigencia del presente convenio será de una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.
- Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio. Sin embargo, la resolución del presente convenio no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de todas aquellas obligaciones o responsabilidades que se hayan originado con anterioridad a la fecha de dicha resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### CLÁUSULA SEPTIMA: Controversias.

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

WIND RULL

De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima.

Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez

Rector

Rector
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

RECTOREDAD SONIO Benjamín Domínguez Granda
Rector

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote